28172

REAL DECRETO 3023/1977, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» la adquisición de un edificio y el proyecto de obras de adapta-ción necesarias donde se ubicará el Centro «Escue-la Jakintza», en San Sebastián (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Miristerio de Educación y Ciencia, la adquicición de un edificio y el propecto de obres de adaptación considerado por el Mimsterio de Educación y Ciencia, la adquisición de un edificio y el proyecto de obras de adaptación necesarias, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el Centro «Escuela Jakintza», en San Sebastián (Guipúzcoa), sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Educación General Básica con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José Antono Aspiazu Elorza, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que læ desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28173

REAL DECRETO 3024/1977, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro do-cente «Compañía de María», sito en Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro docente «Compañía de Maria», sito en Sevilla, cuya ejecución supondrá la reforma y ampliación del Centro en beneficio de la mejor escolarización del alumnado, compuesto de dieciséis unidades escolares de Educación General Básica y seis de Bachillerato Unificado Polivalente, y cuyo expediente ha sido promovido por doña María Encarnación Cabezas Cabezas, en su condición de Directora. Técnica del mencionado Centro.

Directora Técnica del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la describlo.

arrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 3025/1977, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «San Nicolás», sito en Algorta-Guecho (Vizcaya). 28174

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.-Se declara de interés social, a tenor de lo Arniculo unico.—Se declara de interes social, a tenor de lo etablecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de rueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «San Nicola», eltre en Alerro Cuerto (Viscon) serve siente en Alerro Cuerto (Viscon) serve el mente de la contra de la contra de la cuerto de la contra de la cuerto de la contra de la cuerto de la cue de las obras de ampliación del Centro docente «San Nicolás», sito en Algorta-Guecho (Vizcaya), cuya ejecución supondrá el aumento de ocho unidades escolares de Educación General Básica y seis de Preescolar, resultando un Centro con veinticuatro unidades escolares de Básica y capacidad para novecientos sesenta puestos escolares, y diez unidades de Preescolar con capacidad para cuatrocientos puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Tomás Aldana Caray, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Padres de Alumnos «San Nicolás» nos «San Nicolás».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28175

REAL DECRETO 3026/1977, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» la adquisición de un edificio y las necesarias obras de adaptación para el Centro docente «Cooperativa de Enseñanza de Elorrio», sito en Elorrio (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la exprepiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adaptación y la adquisición de un edificio para el Centro docente «Cooperativa de Enseñanzas de Elorrio», sito en Elorrio (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a la nueva normativa, consiguiendo un Colegio completo con seis unidades escolares de Educación Preescolar y ocho de Educación General Básica, con capacidad para cuatrocientos setenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Juan José Pujana Arza, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos de Elorrio. Alumnos de Elorrio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la reforma educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

28176

REAL DECRETO 3027/1977, de 6 de octubre, por el que se crean siete Colegios Nacionales de Educa-ción Generat Básica: dos en Lugo, uno en Murcia, uno en Valencia, dos en Vizcaya y uno en Zaragoza.

La oreciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, Ge-